

CONVENIO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

En Santiago de Chile a 07 de Mayo de 2014, entre OPKO CHILE S.A., RUT: 76.669.630-9, representada en este acto por don Hans Berner Soto, cédula nacional de identidad N° 8.302.861-0, y por doña Silvia Guerrero Jiménez, cédula nacional de identidad N° 14.745.022-2, todos domiciliados en Agustinas N° 640, Piso 10, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA., Rut: 76.070.033-9, domiciliada en calle Agustinas 640, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada en este acto por don Edgar Vázquez Hinojosa, cédula de identidad de extranjeros N° 24.340.060-0, y, por don Mario Lira Oyanedel, cedula nacional de identidad N° 10.454.617-K, todos los representantes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el siguiente Convenio de Prestación de Servicios de Almacenamiento y Distribución.

PRIMERO: ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA., acepta almacenar y distribuir los productos pertenecientes a OPKO Chile S.A., para lo cual cuenta con los medios necesarios para realizarlo. ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA., certifica que para estos efectos dispone de autorización competente otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, desde el año 2011, con resolución exenta N° 034150.

SEGUNDO: Las condiciones comerciales y técnicas del presente convenio, quedan estipuladas entre las partes, en contrato aparte. El presente convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle termino en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la otra parte con mínimo treinta días de anticipación, copia del cual deberá remitirse simultáneamente al Instituto de Salud Pública (ISP).

TERCERO: El presente convenio será firmado en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes y otro para el Instituto de Salud Pública.

Para que así conste se firma el presente documento en Santiago a 07 de Mayo de 2014.


HANS E. BERNER SOTO
C.I. 8.302.861-0
Representante legal

8.302.861-0



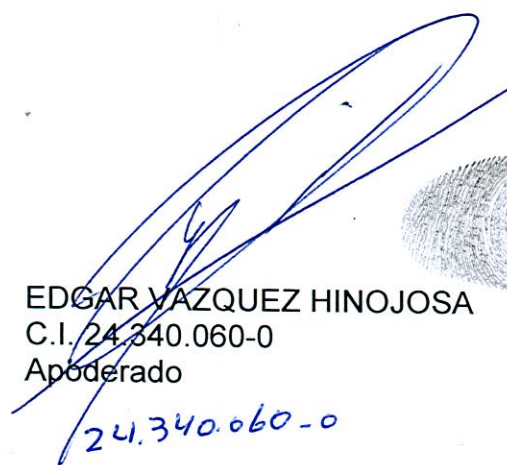

SILVIA GUERRERO JIMÉNEZ

~~C.I. 14.745.022-2~~

Apoderado

14.745.022-2





EDGAR VAZQUEZ HINOJOSA
C.I. 24.340.060-0
Apoderado

24.340.060-0



MARIO LIRA OYANEDEL
C.I. 10.454.617-K
Apoderado

10.454.617-K

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42ª
NOTARIO SANTIAGO R.V.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON HANS ENRIQUE BERNER SOTO, C.I. N° 8.302.861-0, DE DOÑA SILVIA BEATRIZ GUERRERO JIMÉNEZ, C.I. N° 14.745.022-2, DE DON EDGAR DAVID VAZQUEZ HINOJOSA, C.I. EXTR. N° 24.340.060-0. Y DE DON MARIO LIRA OYANEDEL C.I. N° 10.454.617-K.- SANTIAGO, 08 DE MAYO DEL 2014.-



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42ª
NOTARIO SANTIAGO R.V.

542580

RES. EXENTA N° 068819

Santiago, 19 NOV 2012

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

BGP/MFS/cpl.-

VISTOS: La presentación N° 44853/2012, de D. Horacio Marambio Raffo, R.U.N. N° 6.613.853-4, representante legal de "ALS Distribuidora Limitada", R.U.T. N° 76.070.033-9, en la que solicita autorización sanitaria para el **traslado** de la **droguería "ALS"**, ubicada en Calle Teniente Bisson N° 702, comuna de Independencia, de propiedad de la sociedad mencionada; hacia camino Lo Boza N° 107, bodega A-10, comuna de Pudahuel; el acta de inspección de fecha 5/11/2012, suscrita por funcionaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 657095 del 25/9/2012; los antecedentes acompañados; y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 7°, 9° y 122 del Código Sanitario; el D.F.L. N° 1 de 1989; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otras normas; y el Decreto Supremo de Salud N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el traslado y **AUTORIZASE** el funcionamiento de la **droguería "ALS"**, ubicada en Calle Teniente Bisson N° 702, comuna de Independencia, de propiedad de "ALS Distribuidora Limitada", R.U.T. N° 76.070.033-9; hacia su **nueva dirección: Camino Lo Boza N° 107, bodega A-10, comuna de Pudahuel.**
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento está a cargo de **D. Yessenia Beltrán Delso**, R.U.N. N° 16.092.143-9, química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 8:15 a 17:30 horas.
3. **CANCÉLASE** la Resolución Exenta N° 11948 de 4/3/2011, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento en calle Teniente Bisson N° 702, comuna de Independencia.
4. Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 000868/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA (S) SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 905 12.11.2012

DISTRIBUCION:

Interesado (2)

Instituto de Salud Pública de Chile

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Pudahuel

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Independencia

Subdpto. Profesionales Médicas y Farmacia

Sección Registro del Subdpto. De Profesionales Médicas y Farmacia

Partes y archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

005942-01.12.2014

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

JWB/NEM/CLC
Ref. N° 6466/14

SANTIAGO,

VISTO estos antecedentes; la presentación de fecha 07 de Agosto de 2014, de Director Técnico de la droguería ALS Distribuidora Ltda., RUT N° 76.070.033-9, ubicada en esta ciudad, Av. Lo Boza 107, Bodega A-10, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización de cambio de la razón social de la droguería, desde ALS Distribuidora Ltda. a Arama Natural Products Distribuidora Ltda.; el Memorando A1/N°438, de 02/10/14, de Jefe Asesoría Jurídica, el oficio Ord. N° 2222 de fecha 21/10/2014 y la presentación de Director Técnico de la droguería, recibida en fecha 03/11/2014; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 7°, 9° y 129° del Código Sanitario, el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Decreto Supremo N° 466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; el Decreto Supremo N° 03 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano; la Ley N° 20.724 que modifica el Código Sanitario en materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otras normas; los artículos 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 335 de 2011 y N° 510 del 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZÁSE** el cambio de la razón social de la droguería ubicada en esta ciudad, Av. Lo Boza 107, Bodega A-10, comuna de Pudahuel, de ALS Distribuidora Ltda., a **Arama Natural Products Distribuidora Ltda.**
- 2.- **ESTABLÉCESE** que la instalación y funcionamiento del establecimiento, fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 68819 del 19/11/2012, del SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los interesados, por un funcionario autorizado, del Departamento de Agencia Nacional de medicamentos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA (S)

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Droguería ALS Distribuidora Ltda.
- Subdepto. Inspecciones (2) (para su notificación)
- Gestión de Trámites



NOTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 16 de Diciembre de 2014 y siendo las 10:58 horas, en el Sub-Depto. de Inspecciones de la Agencia Nacional de Medicamentos, del Instituto de Salud Pública de Chile, ubicado en Avda. Marathon N° 1000, 3er. piso, se procede a notificar a

MARINA LABRANA ASISTENTE DE DIRECCIÓN
TÉCNICA DE ARAMA NATURAL PRODUCTS
DOMBUDOLA LTDA de la

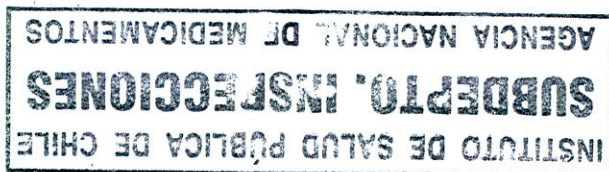
Resolución N° 5942 del 04 de Diciembre de 2014, del Jefe de la Agencia Nacional de Medicamentos, del Instituto de Salud Pública de Chile, entregando copia íntegra de ella.



Director Técnico



Oficial Administrativo Autorizado



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCIONES


NEM/PPA

Ref. N°7149/15

3849 15.10.2015

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: "Formulario de Autorización de Instalación, Apertura, Traslado y Funcionamiento de Droguerías, Depósitos de Productos Farmacéuticos Humanos y Dentales y Bodegas" de fecha 07 de agosto de 2015, proveniente de Droguería Arama Natural Products Distribuidora Ltda., por la cual solicita autorización de traslado de la droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Calle Lo Boza N° 107, bodega A-10, comuna de Pudahuel, autorizada mediante Resolución exenta N° 068819 de fecha 19/11/2012, emitida por Subdepartamento Profesiones Médicas y Farmacia, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, a la dirección de Avenida el Parque N° 1307, módulo 10, Núcleo empresarial ENEA, comuna de Pudahuel, adjuntando planos en duplicado y el comprobante de pago del arancel correspondiente, y en consideración que los planos adjuntos y las instalaciones cumplen las condiciones requeridas de acuerdo a la normativa técnica y sanitaria vigente; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los Arts. 7°, 9° y 129° del Código Sanitario; el D.F.L. N° 1 de 1989; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 03/2010 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano; Ley N° 20.724/2014 que modifica el código sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otras normas; la Resolución Exenta N° 510 del 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, razón por lo cual se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el traslado y funcionamiento, aprobándose los planos correspondientes, de la droguería de propiedad de Droguería Arama Natural Products Distribuidora Ltda., RUT N° 76.070.033-9, ubicada en la ciudad de Santiago, Avenida el Parque N° 1307, módulo 10, Núcleo empresarial ENEA, comuna de Pudahuel.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que en conformidad a los planos aprobados, la droguería está autorizada para las actividades de importación, exportación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos que no requieren refrigeración, materias primas y dispositivos médicos.
- 3. DISPÓNESE** que los planos aprobados por la presente resolución no podrán ser modificados, sin la autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 4. ESTABLÉCESE** que el profesional químico farmacéutico que ejerce el cargo de Director Técnico del establecimiento es Q.F. Augusto Ibáñez Guzmán, RUT 13.078.838-6, en horario de lunes a viernes de 08:15 a 18:00 hrs., y el representante legal es D. Hans Berner Soto, RUT 8.302.861-0. Cualquier cambio en los cargos señalados, deberá ser informado a este Departamento.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado, es de lunes a viernes de 08:15 a 18:00 hrs.
- 6. NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado de la Agencia Nacional de Medicamentos, haciéndose entrega en este acto de copia de plano debidamente firmado y timbrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. JEANNETTE WUTH BASCUÑAN
JEFE SUBDEPARTAMENTO INSPECCIONES
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Droguería Arama Natural Products Distribuidora Ltda.
- Subdepartamento de Inspecciones (2)

Gestión de Trámites

Av. Marathon 1.000, Nunoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal: 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl